

**RESOLUCION GERENCIAL N°**

**000388-2024-GSATDE/MDSA**  
Santa Anita, **20 ABR. 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 2385-2024 de fecha 18/03/2024, presentado por el administrado JOSE GODOY ALARCON, identificado con DNI N° 07087504, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31, Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 2385-2024 de fecha 18/03/2024, el administrado presento su solicitud de Compensacion de pago por Impuesto Predial del año 2023, 2024 y los Arbitrios Municipales del año 2022 (octubre a diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 21043) (código de uso N° 000000033175), cancelados a nombre del contribuyente **GODOY ALARCON JOSE (código N° 28235)**, respecto del predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **CACERES OLORTEGUI ROSA MERCEDES (código N° 49538)**.

Que, efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica que en el asiento C00006 de la Partida Electrónica N° P02227803 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, corre inscrita la Escritura Pública de Compra Venta, del predio ubicado en en la Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, a favor de Caceres Olortegui Rosa Mercedes, realizada por su anterior propietario Godoy Alarcon Jose de fecha 14/09/2022, otorgado ante Notario de Lima Manuel Luis del Villar Prado.

Que, con fecha 12/03/2024 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **GODOY ALARCON JOSE (código N° 28235)**, como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, en mérito de la compraventa a favor de **CACERES OLORTEGUI ROSA MERCEDES**, efectuada mediante Escritura Pública de fecha 14/09/2022 inscrita en la Partida Electrónica N° P02227803 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp.

Que, con fecha 12/03/2024 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción a nombre de la contribuyente **CACERES OLORTEGUI ROSA MERCEDES (código N° 49538)**, por el predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, **con vigencia al 01/10/2022**, en mérito a la compraventa efectuada a su favor por el anterior propietario **GODOY ALARCON JOSE**, mediante Escritura Pública de fecha 14/09/2022 inscrita en la Partida Electrónica N° P02227803 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp.

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **GODOY ALARCON JOSE (código N° 28235)**, por el predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, se registran los siguientes pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tributo	Periodo	Insoluto	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2023	S/. 60.52	S/. 4.00	S/. 4.10	S/. 4.00	<b>S/.64.62</b>	07/03/2024	01313311

Tributo	Periodo	Insoluto	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2024	S/. 76.12	S/. 0.00	S/. 4.20	S/. 0.00	<b>S/.80.32</b>	07/03/2024	01313311





Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 21043)	2022 (10-12)	S/. 35.43	S/.0.00	S/. 3.54	S/. 31.89	07/06/2022	01199240

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 21043)	2023 (1-12)	S/. 145.32	S/. 9.59	S/. 9.59	S/. 145.32	07/03/2024	01313311

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dscto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 21043)	2024 (1-12)	S/. 174.00	S/.0.00	S/. 17.52	S/. 156.48	07/03/2024	01313311

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Ordenanza N° 000309/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo y se dispone aplicar para el Ejercicio 2022, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Con Ordenanza N° 000321/MDSA se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, publicado con fecha 31/12/2022 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, sólo respecto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, con Ordenanza N° 000325/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, mediante Ordenanza N° 000343/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 604 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31/12/2023, se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2024.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.



**Respecto a la Compensación de Pagos del Impuesto Predial**

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **GODOY ALARCON JOSE (código N° 28235)**, con vigencia al 30/09/2022, se tiene que los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2023 y 2024, respecto del predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, en la suma total de **S/. 144.94 soles**, se ha constituido en un pago indebido, siendo que dicho predio fue transferido mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 14/09/2022, inscrita en la Partida Electrónica N° P02227803 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, a favor de la contribuyente **CACERES OLORTEGUI ROSA MERCEDES (código N° 49538)**, esto acorde al Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que señala que cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho, esto es a partir del 01/01/2023.

**Respecto a la Compensación de Pagos por Arbitrios Municipales**

Que, respecto a los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2022 (octubre a diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 21043) (código de uso N° 000000033175), en la suma total de **S/. 333.69 soles**, a nombre del contribuyente **GODOY ALARCON JOSE (código N° 28235)**, por el predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, se tiene que este se ha constituido en un pago indebido, siendo que dicho predio fue transferido mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 14/09/2022, inscrita en la Partida Electrónica N° P02227803 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, a favor de la contribuyente **CACERES OLORTEGUI ROSA MERCEDES (código N° 49538)**, esto acorde a lo señalado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, que señala que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario, esto es a partir del 01/10/2023.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0437-2024-SGFTR-SATDE/MDSA de fecha 18/04/2024, es de opinión que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2023, 2024 y los Arbitrios Municipales del año 2022 (octubre a diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 21043) (código de uso N° 000000033175) en la suma total de **S/. 478.63 soles**, a nombre del contribuyente **GODOY ALARCON JOSE (código N° 28235)**, por el predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **CACERES OLORTEGUI ROSA MERCEDES (código N° 49538)**, conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar declare **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de pago por la suma total de **S/. 478.63 soles**, proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial del año 2023, 2024 y los Arbitrios Municipales del año 2022 (octubre a diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 21043) (código de uso N° 000000033175), cancelados a nombre del contribuyente **GODOY ALARCON JOSE (código N° 28235)**, respecto del predio ubicado en el Jr. Siete Ensayos Mz. G Lt. 31 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - Primer Piso), Asentamiento Humano Nocheto, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **CACERES OLORTEGUI ROSA MERCEDES (código N° 49538)**, con las obligaciones pendientes de pago de la contribuyente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico